



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: expte 2145-24119/18 Transba

VISTO el expediente 2145-24119/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución OPDS N° 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), CUIT N° 30-66640848-5, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 728, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra referido a la “adecuación de las actuales Líneas Aéreas de Alta Tensión de 66 Kv, Arrecifes – Capitán Sarmiento (6ASCT1) y Capitán Sarmiento – San Antonio de Areco (6AACT1)” a ejecutarse en el Partido de Capitán Sarmiento, en el marco de la Ley N° 11.723, a cuyos fines presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de dicha norma;

Que el presente proyecto tiene como objetivo la transformación de las mencionadas Líneas Aéreas de Alta Tensión (L.A.A.T.) y el mismo consiste en la adecuación del tramo entre piquetes 157 y 166 de la LAT 66 kV 6ASCT1 y del tramo entre piquetes 166 y 170 de la LAT 66kV 6AACT1 modificando la disposición de la línea, adecuándose a lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes para zonas urbanas;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) se encuentra debidamente inscripto en el Registro de Profesionales regulado por la Resolución N° 195/96 vigente en todos los procedimientos que tramiten en soporte papel, hasta la fecha vencimiento;

Que el presupuesto presentado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA SA) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$6.854.600,00);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 (\$37.633,00) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el ANEXO I (IF-2020-15283961-GDEBADPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), CUIT N° 30-66640848-5, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 728, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2020-15283961-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, referido a la “adecuación de las actuales Líneas Aéreas de Alta Tensión de 66 Kv, Arrecifes – Capitán Sarmiento (6ASCT1) y Capitán Sarmiento – San Antonio de Areco (6AACT1)” a ejecutarse en el Partido de Capitán Sarmiento, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución de este Organismo Provincial N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y al Fiscal de Estado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

